

Se suscribe á este periódico que sale los lunes, miércoles y viernes de cada semana en la imprenta de la redaccion calle de San Lázaro num. 26, á 12 reales en la capital llevado á las casas y á 15 fuera de ella, franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse, se remitirán francos de porte á la redaccion, abonando ademas el coste de su impresion en el boletin oficial.



# BOLETIN OFICIAL DE GUADALAJARA.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

*El Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la Gobernacion de la Península me dice en 23 del actual lo que sigue.*

Si S. M. hubiera de juzgar del amor de los Españoles hácia su augusta hija Doña Isabel II, y de su decision para sostener sus libertades escritas en la Constitucion de la monarquía, por el pronunciamiento escandaloso de algunos de ellos en favor de la usurpacion y cetro del despotismo al acercarse en sus vandálicas correrías las hordas del rebelde Príncipe á algunos pueblos indefensos, tímidos por naturaleza, y fáciles á creer las sugeriones y á recibir las influencias de agentes encubiertos, enemigos de reformas saludables, y que todo lo sacrifican al triunfo de sus ventajas; ciertamente que en su Real ánimo debian causar tales sucesos el desmayo de la causa á que preside, y el desconsuelo de mirar desvanecidas esperanzas lisonjeadas por tantos votos de devocion y fiel constancia. Mas S. M. cuenta con apoyos mas poderosos, mas eficaces, mas decididos, mas sinceros, inaccesibles á pérfidas maquinaciones, y dispuestos, mal que pese á los ilusos y cobardes, á sostener sus derechos, sin economizar los sacrificios que la necesidad haga indispensables á la simple articulacion de la voz de S. M.

A pesar de esta conviccion no ha podido resistir al sentimiento que le han causado los extravíos criminales de algunos pueblos vecinos á esta corte al

aproximarse á ella la loca y necia osadía de una muchedumbre embriagada de ilusiones, sobrecargada de crímenes, manchada con la sangre de víctimas inocentes, y cobarde para acometer á una empresa, que si á su rebelde gefe se le presentó de ejecucion no difícil, la sola vista de la capital heló la sangre ardiente de sus hordas, y aterrados buscaron su salvacion en la huida. No era la capital la residencia de hombres incautos, inocentes, indefensos: era, es y será la mansion del patriotismo, el modelo del denuedo, y el muro siempre invencible en que se estrellarán la osadía del fanatismo y los despechos de la brutal tiranía.

Aunque todas estas consideraciones pudieran servir de un lenitivo á los sentimientos de S. M. y de una razon para estimar lo que en sí valen semejantes extravíos, cubriéndolos con el manto de la clemencia, y apartándolos de su memoria con la generosidad que la distingue; tiene sin embargo deberes que cumplir como Reina Gobernadora, y que hacer callar las súplicas de su corazon en favor de los extravíados para que no se repitan unos escándalos, cuyos efectos desastrosos, no obstante de que refluyen muy luego sobre sus mismos autores, es en medio de ello necesario que las leyes entren en accion y en ejercicio, y que entiendan los que han dado lugar á ellos, que la autoridad Real abunda en medios y energía para hacer valer los derechos de la legitimidad del trono y de las libertades de la nacion española. Por mas doloroso que sea para S. M. dictar medidas y emplear disposiciones que lleven en sí mismas el sello de la dureza, es la justicia, no su corazon, quien las decreta; es el desagravio de las le-

yes quien las manda; es la defensa de la legitimidad quien las invoca, y la conservacion de las libertades nacionales quien á gritos las aboga.

Templada conducta de parte de S. M. en el ejercicio de su poder, amnistías repetidas, indulgencias continuadas, todo ha sido en vano para reconciliar á ciertos hombres tenaces y obstinados, y para atraerlos á la sumision suave de las leyes. Han equivocado la generosidad con la debilidad, y abusando, se han arrojado á una abierta rebelion, mal aconsejados unos, y otros desconociendo su impotencia han arrastrado tras de sí á una muchedumbre que víctimas de la seducción y del engaño se ha prestado como un instrumento material al desorden y al escándalo. Aunque muy en breve han visto por sí mismos seductores y seducidos lo quimérico de sus planes, y que los gozes criminales á que eran convidados distaban mucho de la realidad, pues han encontrado con el castigo que en su lugar les ha impuesto la lealtad, forzoso es hacerles entender de un modo que castigue lo pasado y prevenga lo futuro, que la accion vigorosa de las leyes ha entrado en pleno ejercicio, y que es preciso dar de mano á otras consideraciones que no sean las de su rígido obrar y aplicacion ejecutiva.

Destinado V. S. á esa Provincia por la voluntad y confianza de S. M. para mantener el orden, hacer respetar las leyes, proteger al súbdito obediente contra las demasias del insubordinado y el díscolo cubrir con la ejida de su autoridad la propiedad Real y personal, y preparar con sus disposiciones el establecimiento y arraigo de las nuevas instituciones precursoras del bien y felicidad nacional, pesa sobre V. S. la terrible responsabilidad del cumplimiento, y á él debe dirigir con ahinco y con esmero la fuerza toda de su accion, si desea corresponder á la confianza que presidió á su nombramiento. Conocidos son por V. S. los deseos del Gobierno: sabidas le son las leyes, los decretos y Reales órdenes espeditas para vigilar los actos de los enemigos del trono y libertad nacional, para reprimirlos y castigarlos. Quiere S. M. que no sean letras muertas las leyes y disposiciones gubernativas; y por consiguiente que en los casos que hayan ocurrido, y ocurran en esa Provincia, desplegue V. S. toda la firmeza que su naturaleza requiera y toda la actividad para la represion que corresponda.

Los sucesos recientes á que han dado impulso las corrias del Príncipe rebelde hacia la capital de la monarquía con sus hordas de foragidos, y los que en las provincias de la Vieja Castilla han sobrevenido al ver que las fuerzas que las protegían fueron llamados por la necesidad del momento al punto verdadero donde debe considerarse la importancia de la guerra que es en el que se halla el Príncipe gefe de la rebelion, pero cuyo triunfo será bien pasajero, aunque

doloroso para S. M., pues marchan en su socorro tropas en número bastante para arrancarlo de sus cobardes manos, asi como el abandono que de sus armas y caballos han hecho algunos Milicianos nacionales sin emplearlas para el uso noble, útil y patriótico para que la nacion las confió á su lealtad y su valor, merecen preferentemente la atencion de V. S. y reclaman el poderio de su accion, y quiere por tanto S. M. que diga á V. S. como de su Real orden lo ejecuto, que constituyéndose personalmente en los pueblos en que han tenido su origen, proceda á instruir prontamente la correspondiente sumaria que lleve adelante con todo rigor sus consecuencias, que dicte providencias de indemnizacion con arreglo á lo mandado, las lleve á cabo, y haga conocer que la rebelion y sus autores no deben contar con indulgencia, y menos con la impunidad de tan horroroso y trascendental delito. Para cumplir con deber tan imperioso, como importante tiene V. S. en su apoyo la asistencia del Gobierno, la opinion de la gran mayoría de esa Provincia, los intereses ofendidos que piden reparacion, la benemérita Milicia Nacional que ansia por hacer útil su institucion, y la fuerza de la lealtad depositada en el Ejército dispuesta á combatir á toda clase de enemigos de S. M. y libertad de la Nacion.

Como los resultados han de acreditar el desempeño por V. S. de este nuevo y recomendado encargo, se reserva para entonces S. M. el reconocerlos en lo que valgan para el digno premio si lo mereciesen, ó para retirarles la confianza con que ha tenido á bien honrarle.—De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

*Se inserta en el Boletín Oficial para conocimiento de todos los Ayuntamientos y habitantes de esta Provincia.—Guadalajara 28 de Setiembre de 1837.—Pedro Gomez de la Serna.*

## DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.

La Diputacion Provincial en uso de las facultades que le concede el artículo 1.º del decreto de las Cortes de 27 de Diciembre del año anterior y de acuerdo con el Sr. Comandante genral de la Provincia, ha dispuesto levantar una fuerza de 200 hombres en los términos que manifiesta su circular de 7 de los corrientes inserta en el Boletín oficial número 31; y debiendo percibir los salvaguardias que ya se hallan sirviendo la racion diaria de Pan y Carne señalada en aquella circular desde el día 1.º de Octubre proximo, ha acordado esta Corporacion ponerlo en conocimiento de todos los Ayuntamientos de la Provincia para que desde el espresado dia faciliten dichos suministros á los Comandantes de esta fuerza que transiten por los pueblos, bajó las mismas formalidades que lo verifican á los

del Ejército; en el concepto de que para la liquidacion y abono de las raciones, que entregaren á los salvaguardias se entenderán directamente con esta corporacion asi como lo egecutan con la hacienda militar con las pertenecientes á las demas tropas. =Guadalajara 29 de Setiembre de 1837. =Pedro Gomez de la Serna. =Presidente =Bartolomé Pedro García. =Secretario interino.

**DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA.**

En el boletin oficial núm. 31 del Lunes 11 de los corrientes se insertó la circular de esta Diputacion provincial anunciando el alistamiento de hombres y presentacion de caballos y monturas para la formacion de dos companias de infanteria y una de caballeria que esta corporacion ha dispuesto levantar con objeto de acudir á mantener el orden y proteger á las justicias de los pueblos, al mismo tiempo que á la seguridad de los caminos en toda la provincia; mas como dicha circular acaso haya llegado con retraso á los ayuntamientos por las circunstancias en que aquella se ha encontrado por la invasion de las facciones y este sea un servicio que debe llenarse con toda urgencia, ha acordado la D. P. se reiterare nuevamente por medio de esta á todos los ayuntamientos el particular encargo de la publicacion de aquel anuncio, previniéndoles lo tengan espuesto al público por espacio de 8 dias, pasados los cuales remitirán testimonio de haberlo egecutado.

La Diputacion espera del celo de todos los concejales de la provincia que no omitirán medio alguno para dar cumplimiento á esta orden, cuyo principal objeto es el de obtener una fuerza que inmediatamente pueda protegerlos y robustecer su autoridad en cualquier caso que fuere desatendida. =Guadalajara 29 de Setiembre de 1837. Pedro Gomez de la Serna. =Presidente. =P. A. de la D. P. Bartolomé Pedro García. =Secretario interino.

**GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.**

*El Excmo. Sr. Capitan general de Castilla la nueva ha publicado el bando siguiente.*

**EL CAPITAN GENERAL DE CASTILLA LA NUEVA.**

Los daños y vejaciones que causan algunas gavillas mas bien de ladrones que de rebeldes, invadiendo en corto número los pueblos á donde á caso penetran por la seguridad con que cuentan de no hallar resistencia, ó llamados por personas de mala opinion, siempre dispuestas á auxiliarlos, hacen indispensable una medida enérgica que evite estos males, y para ello ORDENO:

1.º Todo pueblo amenazado de ser invadido por cualquiera partida de reveldes ó ladrones, cuyo número sea inferior á la mitad de su vecindario, se defenderá contra los invasores, y al efecto los Alcaldes y Ayuntamientos dispondrán del modo que sea mas conducente para la defensa, de todos los hombres y recursos de la poblacion. Los que sin impedimento notorio no concurren á la defensa ó no presten el servicio á que se les destine, pagaran una multa de doscientos ducados, y siendo insolventes sufrirán dos años de presidio. Si el pueblo fuere invadido por defecto de las disposiciones de los Alcaldes ó Ayuntamientos pagarán mancomunadamente una multa de cuatrocientos ducados por cada uno de sus individuos.

2.º Las personas que se lleven en rehenes los facciosos, y á quienes impongan multas por su rescate ó causen cualquiera otra clase de perjuicios en sus casas ó haciendas, serán reintegradas de sus pérdidas á espensas del pueblo, recayendo esta indemnizacion en los sujetos mas desafectos, quienes responderán con sus bienes, frutos, caballerias, ganados &c.

3.º Los Comandantes generales de este distrito militar quedan encargados de la ejecucion de estas disposiciones, para cuyo cumplimiento autorizarán á las partidas de caballeria, infanteria, Milicia nacional, ó cualquiera otra fuerza armada que recorra la Provincia con el indicado objeto.

Madrid 22 de Setiembre de 1837. =Antonio Quiroga. Se inserta en el boletin para su notoriedad, cuidando los Ayuntamientos de hacerlo publicar por bando y edictos para que ninguno pueda alegar ignorancia. Guadalajara 28 de Setiembre de 1837. Pedro Gomez de la Serna.

**COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.**

Don Joaquin Oliveras Brigadier de infanteria Comandante General de esta Provincia y sub-inspector interino de la Milicia Nacional de la misma:

Prevengo; que todo Nacional de esta Provincia que no se incorpore á las filas de la Milicia de Guadalajara, Sigüenza ó Molina entregue las armas á su respectivo comandante en el término preciso de 24 horas de la publicacion de este bando, que harán solemnemente todas las justicias. El que contraveniga, en caso de perderla, aunque sea inculpablemente será castigado con arreglo al bando del Excmo. Sr. Capitan General de 19 del corriente. =Guadalajara 29 de Setiembre de 1837. =Joaquin Oliveras.

**COMANDANCIA GENERAL DE ESTA  
PROVINCIA.**

**Don Joaquin Oliveras Brigadier de infantería y  
Comandante General de esta Provincia á las justicias y habitantes de ella.**

Prevengo que todo el que tenga armas, de cualquier clase que sean, las presente en término de dos horas de la publicacion de este bando en la inteligencia que el que no lo egecute será castigado por el Consejo de guerra. Las justicias, que personalmente serán responsables de la egecucion de lo que mando, dispondrán visitas domiciliarias é incurrirán por su omision en las mismas penas que los ocultadores. Las armas serán trasladadas á esta Capital ó á los fuertes de Sigüenza y de Molina segun su mayor proximidad. =Guadalajara 29 de Setiembre de 1837.=Joaquin Oliveras.

**COMANDANCIA GENERAL  
DE ESTA PROVINCIA.**

Debiéndose instalar en esta Capital con arreglo al bando del Excmo. Sr. Capitan General del distrito de 19 del corriente una comision de Milicia Nacional que entienda esclusivamente en lo que manda, nombro para que la compongan á Don Meliton Mendez con calidad de Presidente, á Don Mariano Lafuente, Don Cayetano Brena, Don José Martinez Camacho y Don Juan de Mata Arribas. =Guadalajara 29 de Setiembre de 1837.=Joaquin Oliveras.

*Noticias Oficiales.*

**SUPLEMENTO Á LA GACETA DE MADRID  
DEL MIÉRCOLES 27 DE SETIEMBRE DE 1837.**

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Partes recibidos en la Secretaria de Estado y del Despacho de la Guerra.*

Comandancia general de los ejércitos reunidos.=

Excmo. Sr. Siguiendo hoy la persecucion del Pretendiente, di vista á su retaguardia con la vanguardia de este ejército sobre el pueblo de Somolinos.

Ya cerca de este, habiendo observado la yeguada que llevaba el enemigo, mandé caballería en su persecucion, la que consiguió apoderarse de ella á la vista de sus últimos batallones. Se han hecho ademas 20 prisioneros y se han pasado algunos individuos.

Como la yeguada, compuesta de 131 cabezas, embarazaria mi marcha, he dispuesto que escoltada por una partida sea conducida á Sigüenza, previniendo á quel comandante de armas que en primera oportunidad siga á Madrid á disposicion de S. M., pues es de su pertenencia.

El terror del enemigo cada dia se va haciendo mayor por efecto de la constante persecucion, siendo admirable como se hace (con algunas privaciones, teniendo que acampar todas las noches.)

Mañana seguiré como hasta aqui su huella y daré á V. E. parte de su resultado, que ya habria sido mucho mas ventajoso, á no impedir el alcance de las fuerzas rebeldes el terreno que han escogido para su fuga.

Hasta ahora por las continuas marchas, llegando siempre de noche á los campamentos, no me ha sido posible dirigir á V. E. el parte detallado de la gloriosa accion del 19, que mas que nadie lo deseo para que el público tenga conocimiento de aquella memorable jornada, que abatió el orgullo del Pretendiente, y destruyó sus gigantescos planes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Campisábalos 25 de Setiembre de 1837. El conde de Luchana. =Escmo. Sr. Secretario de estado y del despacho de la guerra.

El Comandante general de la provincia de Cuenca con fecha 26 del actual dice á este ministerio lo siguiente.

Supongo al ejército del centro fuera ya de la provincia: la faccion de Cabrera en una dispersion espantosa, pues ocupaba casi toda la parte saliente de la provincia.

Digo que marchaba sola la faccion de Cabrera porque todos los navarros y demas pertenecientes á la del Pretendiente se separaron con Sanz y Zabalá en los pueblos de esta Sierra riñendo antes, y en este momento se recibe parte de haber pernocado ayer en Priego, y hallarse hoy en Valdeolivas con la fuerza de unos 100 hombres.

**IMPRENTA DE RUIZ Y HERMANO.**

